

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 30 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5489

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Secretario de Gobierno y Justicia.  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso. Calle 29.—Casa particular: Calle 74, Nº 15.  
 Secretario de Relaciones Exteriores.  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte Nº 8.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**T. GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 4.  
 Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 20.  
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**LUIS FELIPE CLEMENT**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Nacional Arosemena, Nº 8.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Páginas

Acto Legislativo de 1928, de 14 de Noviembre, por el cual se reforman el artículo 53 de la Constitución..... 18953

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Resolución número 71, de 4 de abril de 1929..... 18953  
 Resolución número 72 de 4 de abril de 1929..... 18958

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO  
 SECCIÓN PRIMERA  
 Resolución número 49, de 4 de Abril de 1929..... 18956  
 Resolución número 50, de 4 de Abril de 1929..... 18954  
 Resolución número 51, de 8 de Abril de 1929..... 18956

SECCIÓN SEGUNDA  
 Resolución número 55, de 6 de Marzo de 1929..... 18956  
 Resolución número 74, de 25 de Marzo de 1929..... 18956  
 Resolución número 75, de 25 de Marzo de 1929..... 18956  
 Resolución número 76 de 25 de Marzo de 1929..... 18956  
 Resolución número 77, de 25 de Marzo de 1929..... 18957  
 Resolución número 78 de 25 de Marzo de 1929..... 18957  
 Resolución número 79, de 25 de Marzo de 1929..... 18957

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18957  
 Artículos Oficiales..... 18957  
 Edictos..... 18957

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Publíquese y sométase para su examen definitivo a la legislación subsiguiente.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de Noviembre de 1928.

Publíquese y ejecútense.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 4 de Abril de 1929.

Ismael Cernaño, panameño, reo del delito de seducción, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Ismael Cernaño la libertad condicional durante cuarenta y cinco días que representa la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

#### RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 4 de Abril de 1929.

Montrose Clark, barbadiense, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Caiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Montrose Clark la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuarenta y ocho meses y diez días de reclusión a que fue condenado; y como el día siete de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada; quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

## PODER LEGISLATIVO

### ACTO LEGISLATIVO DE 1928

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforman el artículo 53 de la Constitución.

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 53 de la Constitución Nacional quedará así:

"El Poder Legislativo se ejerce por una corporación denominada Asamblea Nacional, compuesta de tantos diputados cuantos correspondan a los círculos electorales, a razón de uno por cada quince mil habitantes y uno más por un residuo que no baje de la mitad de este número, elegidos por un periodo de cuatro años.

Habrán suplentes que reemplacen a los principales en las faltas absolutas o temporales.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

SECRETARIA DE  
HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 4 de Abril de 1929.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 374 de fecha 21 de marzo del corriente año, dictada por el Administrador General de Licores, por la cual se abuelve de todo cargo como defraudador de la Renta al señor León M. Brown, domiciliado en San Carlos, provincia de Panamá.

Las diligencias sumarias fueron iniciadas por el Alcalde de aquel distrito con motivo de haber visto salir al acusado del establecimiento de cantina del asiático Federico A-chong, con una caja de cerveza con dirección al campamento de los soldados americanos encamado en un lugar denominado "Las Margaritas".

Hay plena prueba, pues, para declarar la inocencia del acusado y se observa en el proceso que sólo hubo de parte del Alcalde mencionado celo exaltado en el desempeño de sus funciones, pero debe tenerse en estas ocasiones más sentido del derecho procesal, a fin de que los derechos individuales no sean lesionados, ya que hay constancia de que el referido Brown fue con tal motivo capturado y puesto en esta ciudad a las órdenes de la oficina respectiva, sin que existieran siquiera indicios de que hubiera infringido las leyes sobre la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 374, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 21 de marzo último, por la cual se abuelve de todo cargo como defraudador de la Renta de Licores al señor León M. Brown.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Abril 4 de 1929.

Ha venido al conocimiento de este Despacho, por orden del Excelentísimo señor Presidente de la República en virtud de excusa del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para conocer en el asunto, al memorial suscrito por el señor C. F. McMurray, Gerente General de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", elevado al Excelentísimo señor Presidente de la República, que a la letra dice:

"En mi carácter de apoderado General de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida y con negocios en esta ciudad, con todo respeto manifiesto al Poder Ejecutivo:

1° La Compañía que represento, es costarrera de los derechos y obligaciones que constan en los Contratos N° 2 de 13 de Enero de 1917 y N° 14 de 21 de Junio de 1917, celebrados por la Nación con el señor Henry Whaland Cutler;

2° La cláusula 13 del Contrato N° 2, tal como quedó modificada por

el Contrato N° 14, establece lo siguiente:

"En una misma localidad las tarifas de precios tendrán carácter general; por consiguiente, en igualdad de circunstancias no podrá favorecerse a determinadas personas".

A la Compañía le parece indiscutible que si dentro de cualquiera de las ciudades a que presta servicios eléctricos de acuerdo con los Contratos citados, señala una o varias secciones bien determinadas y ofrece el suministro eléctrico de esas secciones a precios distintos de los que cobra en el resto de la ciudad, no infringe en manera alguna la estipulación citada.

3° La conclusión a que ha llegado la Compañía es evidente desde luego que el objeto de la estipulación transcrita no es otro que el de prohibir discriminaciones en favor de determinadas personas, cuando estas se encuentran en la misma localidad y en igualdad de circunstancias.

4° Los permisos concedidos por el Poder Ejecutivo a la "Compañía Nacional de Electricidad" para tender cables conductores de energía en determinadas calles de la ciudad, es una indicación bien clara de que servicios de esta clase pueden localizarse en determinadas secciones de una misma ciudad.

En vista de lo que precede, a la Compañía le parece el punto muy claro; pero le sería satisfactorio ver que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con la interpretación que ella da a la cláusula transcrita y por eso, con todo respeto, solicita del Poder Ejecutivo una Resolución favorable que la confirme".

En vista del memorial que precede y en atención a que este Despacho ostima fundadas las razones que expone el memorialista y correcta la interpretación dada por la Compañía a la cláusula 13 del Contrato N° 2 del 13 de Enero de 1917, tal como quedó modificada por el Contrato N° 14 del 21 de Junio de 1917, este Despacho,

RESUELVE:

Manifiestar al memorialista la conformidad del Poder Ejecutivo con la interpretación dada por la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" a la cláusula 13 del Contrato N° 2 del 13 de Enero de 1917, tal como quedó modificada por el Contrato N° 14 del 21 de Junio de 1917, de los cuales Contratos dicha Compañía es costarrera, interpretación contenida en el memorial transcrito en la presente Resolución, siendo expresamente entendido que las localizaciones que al efecto haga la Compañía serán bien determinadas; que serán puestas en conocimiento del Poder Ejecutivo antes de que entran en vigor las tarifas que se adopten, y que en ningún caso ni por ningún motivo podrán las tarifas en dichas tarifas ser elevadas a cantidades mayores que las que la Compañía está autorizada para cobrar, es decir, que podrán reducirse pero no aumentarse los precios máximos actuales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Abril 8 de 1929.

RESUELTO:

Concederse permiso a los señores "Benedetti Hermanos", propietarios

de la "Farmacia La Unión" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "Evans Sons Lettner & Webb" de Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los naóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) libras de Goma de Opio y Veinte (20) frascos de 1 oz. c/u Extracto de Opio.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 8 de 1929.

El señor Constantino Delgado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Constantino Delgado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Guararé de seis metros de frente por nueve metros de fondo, alinidado así: Por el Norte, terreno solicitado por el señor Reyes Espino; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, con la calle 21 de Enero. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

El señor Abelardo Bernal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Los Santos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abelardo Bernal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Los Santos de seis metros de frente por ocho metros de fondo, alinidado así: Por el Norte, casa de Justo Castillo y su correspondiente patio; por el Sur, casa del peticionario y la Calle José Vallarino; Este, calle de José Vallarino; y por el Oeste, su correspondiente fondo de patio. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

El señor Bonifacio Rangél se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Bonifacio Rangél el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Arraiján de siete metros de frente por seis de fondo, alinidado así: Por el Norte, casa de Eugenia García; por el Sur, casa de José B. Rangél; Este y Oeste, calle pública. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

Los señores Apán Díaz e Hipólito Lay se han dirigido a este Despacho para solicitar que se les conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chapizana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de A-

bril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Apán Díaz e Hipólito Lar... el correspondiente permiso para ocupar... con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana...

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, Marzo 25 de 1926.

El señor Hermel Guardia se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Penonomé, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia...

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Hermel Guardia el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Penonomé, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, carreteras Nacional; por el Sur, carretera que conduce a Puerto Posada; por el Este, terreno del Municipio; y por el Oeste, conjunción de las carreteras mencionadas. Norte, Sur y Este, en 30 metros; Oeste, en 5 metros. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, 25 de Marzo de 1926.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo

de Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licorosa, ha presentado a este Despacho el señor Juan de Dios Vásquez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, 25 de Marzo de 1926.

RESUELTO:

De conformidad con el dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor A. Grimaldo para separarse del cargo de Calador Nocturno del Mercado Público de la ciudad de Colón, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Victor Jesurun, mayor de edad y de este vecindario, en carácter de apoderado de la Compañía Anónima denominada "Low Temperature Carbonisation Limited" de Coalite House, 238, Grosvenor Place, Londres, S. W.-1, Inglaterra, solicito de usted con todo respeto se sirva ordenar el registro de la marca COALINE, de propiedad de mis poderdantes, la cual sirve para distinguir y amparar en el comercio los artículos comprendidos en la clase 4ª referente a carbón Coque, cisco de coque y sustancias carbonosas compuestas parcialmente de coque.

La marca consiste en la representación de la palabra

COALINE

y se aplica en los efectos mallas, y en las envolturas, anuncios, cajas, cartones etc. de la manera que se estime más conveniente, y dicha marca puede ser usada en todo tamaño color y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, el clis, los marcados, el poder y las liquidaciones donde consta el pago del impuesto fiscal y derechos de publicación, como también papel y timbre para la Resolución y Certificada.

Panamá, Abril 15 de 1926.

Señor Secretario.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa

días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCHE ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Table with 2 columns: Duration and Price. For one año... B. 6.00; Por seis meses... 3.00; Por tres meses... 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Table listing various official publications and their prices, including Código Administrativo, Código Civil, Leyes de 1914 y 1915, etc.

PENRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a Licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de guacha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alhajada así: Cocina, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la posesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador

Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (E. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con el estatuto en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1926.

El Personero Municipal,

DEMOSTHENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Nicolás Cobos, de veintidós años de edad, natural de Matabichin, hoy Zona del Canal, vecino de La Chorrera, soltero y agricultor, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Desiderio Pachana, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden po-

Híseo o judicial para que procedan a la captura o al ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamás de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—3

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Périx Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—11

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color abibina jípana, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—16

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, más o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atrás, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venía pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos al caserío de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y sustruendo por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad, por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBORON.

El Secretario,

Raúl Adams C.

30 vs.—21

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

uentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarse vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JOSÉ J. GALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—22

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo negro, chaquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Chabuya por encontrarse vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 23 de 1929.

El Alcalde,

JOSÉ J. GALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—22

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, eslanga, como de tres cuartos de lata de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1501 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picots.

30 vs.—22

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de la Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que lo sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—22

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uribe, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uribe ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé; y tener más de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y envíe copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—22